



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°026- 2021 -ANA-AAA.M-ALA CH LL

Chota, 18 de marzo de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo **CUT N°43063-2021**, sobre anulación del Recibo de pago N° 2020006896 por retribución económica: del Usuario **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Sacus**. Por duplicidad de recibo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11°, ítem 11.1 y 1.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley y la Instancia competente para declarar la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto.

Que, el artículos 201° y 202° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la Rectificación de errores y la Nulidad de Oficio; el primero detallado en los ítems 201.1 y 201.2 señalando que, "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados,... " Asimismo el segundo establece, "en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° del mismo cuerpo legal, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público.

Mediante Resolución Directoral N° 808-2017-ANA-AAA.M, de fecha 09 de mayo del 2017, se otorgó a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Sacus, ubicado en la Comunidad Sacus, distrito Chiguirip, Provincia Chota, Departamento Cajamarca, Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 10 091.52 m³, equivalente a un caudal de hasta 0.32 l/s, proveniente de los manantiales Yanagara 1, Yanagara 2, La Campanilla, El Batan 1 y El Batan 2. Derecho de uso de agua que dio origen al recibo N° 2020006896 el mismo que debe ser anulado.

Con Resolución Directoral N° 2753-2020-ANA-AAA.M. De fecha 30 de noviembre del 2020, se otorgó a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado de Sacus, Distrito Chiguirip, Provincia de Chota, Región Cajamarca Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 10 722,24 m³, correspondiente a un caudal de hasta 0.34 l/s, proveniente de los manantiales: Llamagara 01, Llamagara 02, La Campanilla 03, El Batan 04 y El Batan 05. Derecho que dio origen a los recibos N° 2020007139, del cual se realizará la notificación al administrado para que realice su respectiva cancelación.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 026- 2021-ANA-AAA.M-ALA CH LL

Mediante Resolución Directoral N° 393-2020-ANA-AAA.M, de fecha 17 de junio del 2020, se **EXTINGUIO**. La Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, Otorgada mediante Resolución Directoral N° 808-2017-ANA-AAA.M, de fecha 09 de mayo del 2017, a favor de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado de Sacus**, por los fundamentos expuestos en el INFORME TÉCNICO N° 008-2020-ANA-AAA.VI.M-ALA.CHLL/EEMM. Con CUT:37410-2020.

Con INFORME N° 006-2021-ANA-AAA.M-ALA.CHLL-AT/MLC, de fecha 16 de marzo del 2021. Propone la anulación del recibo N° 2020006896, por retribución económica: del Usuario **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado de Sacus**, generado en base a la Resolución Directoral N° 808-2017-ANA-AAA.M, según lo referido en el Resolución Directoral N° 393-2020-ANA-AAA.M. La cual **EXTINGUIO**. La Licencia de Uso de Agua superficial con fines poblacionales que dio origen al recibo antes mencionado, por existir duplicidad de derecho con la Resolución Directoral N° 2753-2017-ANA-AAA.M.

La Administración Local de Agua Chotano Llaucano (ALA-CH. LL), en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Resolución Jefatural N° 057-2020-ANA, artículo 3° inciso b) y tomado en cuenta las consideraciones mencionadas anteriormente. Deberá proceder a la anulación del Recibo por retribución económica N° 2020006896, por el importe de S/. 68.00 soles del Usuario **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado de Sacus**.

Que, de acuerdo al literal b, ítem 3.1, del Artículo 3°, de la R.J. N° 057-2020, es la Administración Local de Agua Chotano Llaucano de resolver la anulación o modificación de los recibos, en este caso por haber sido generado en base a la Resolución Directoral N° 808-2017-ANA-AAA.M, por existir duplicidad de derecho con la Resolución Directoral N° 2753-2017-ANA-AAA.M.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR** de oficio la nulidad del recibo de pago por retribución económica N° 2020006896 de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado de Sacus.**, y considerando la Resolución Directoral N° 393-2020-ANA-AAA.M.

ARTICULO SEGUNDO. - **REMITIR** copia de la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos con atención a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica – Sede Central, a fin que proceda con el trámite que corresponde de conformidad a sus competencias otorgadas por la normatividad vigente.

Regístrese y Comuníquese


1° DE FEBRERO DE 2021
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHOTANO LLAUCANO
Ing. Jorge Fernando Cubas Montop
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA